Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Acuerdo de Sitio de Aco.ro de 1766

En la Villa de Tremilla, a siete dias del mes de Noviembre de mill setecientos sesenta y seis años: los Sres. Consejo, Justicia, y Regimiento de esta dha. Villa, estando juntos, y Congregados en su Sala Capitular, con asistencia de Sus Procuradores Sindicos de este Comun, y Personero, para tratar y Conferir el servicio de ambas Magestades, bien, y utilidad de esta Republica; por el dho. Dn. Joseph Serano Santa, Procurador Sindico gral. de esta dha. Villa, se presento ante Sus Mrds. una Real facultad del Supremo Consejo de Castilla, para q.e con intervencion de la Junta de Propios, pueda proceder esta Villa a la Execucion de la obra del Quartel q.e por dho. Procurador Sindico a nombre de este Consejo, y Comun de vecinos, se ha solicitado, y solicita; y para q.e tenga efecto Expuso, y pidio, q.e mediante a hallarse en esta Villa Joachin Martinez Maestro Maxife de conocida habilidad de la Ciudad de Murcia, y Dn. Domingo de Yrago Capitan del Regim.to de España Caballeria ligera, se sirva el Ayuntam.to Decretar q.e por el dho. Maestro con asistencia del Referido Capitan de Caballeria, se forme el Plano, q.e por dho. Superior Tribunal se manda, eligiendo el Sitio mas proporcionado para dho. Quartel: Y visto, y entendido por Sus Mrds. de una conformidad acordaron q.e se guarde y observe puntualm.te lo mandado y contenido en dha. R.l facultad, la q.e se coloque en este Libro de Acuerdo, y en su consecuencia dho. Sor. Procurador Sindico, baxe, y hable al Referido Capitan de Caballeria, y al Maestro Maxife q.e expresa para q.e desde luego se forme el Plano del Quartel en la forma q.e por el R.l Consejo se manda, y dho. se traiga al Ayu